



EXPEDIENTE Nº 16/ 2023  
RESOLUCIÓN

Competición: CAMPEONATO DE LIGA SENIOR MASCULINO  
Encuentro: ASOCIACIÓN LLANERENSE DE RUGBY – COWPER R.C. UNIOVI  
Fecha: 26/11/2022

En Gijón, a cinco de diciembre de dos mil veintidós, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se recibe acta del partido disputado el pasado veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, entre los equipos Asociación Llanerense de Rugby y Cowper R.C. Uniovi, en el que se recoge la tarjeta roja al jugador local, Don Marín Fernández Ribacoba (Lic. Nº 0306276), por el siguiente motivo: *"En el minuto 60 enseño tarjeta roja a jugador Nº 10 de All Rugby por lanzar intencionalmente y con fuerza el balón contra la cabeza de un jugador del otro equipo"*.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 del Reglamento de Partidos y Competiciones, será objeto de Falta Leve 4, apartado a), la agresión a un jugador que se encuentra de pie, sin consecuencia de daño o lesión.

Es por lo que se:

### **DECIDE**

**PRIMERO.- Sancionar** al jugador del Asociación Llanerense de Rugby, Don Martín Fernández Ribacoba, con Licencia nº 0306276, con TRES PARTIDOS (3) de suspensión.

**SEGUNDO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

**Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**